

Nº 111 /

Resistencia, 4 de octubre de 1991.-

VISTO:

El pedido de oficialización de candidatos a cargos públicos municipales formulado en autos caratulados: "PARTIDO OBRERO DEL CHACO S/ OFICIALIZACION LISTAS DE CANDIDATOS", Expte.Nº 89/91 del registro de este Tribunal y

CONSIDERANDO:

Que a fs.13 el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de los candidatos a Concejales de los Municipios de Barranqueras y Resistencia, acompañando las respectivas aceptaciones de cargo que se glosan a fs.2/12, en tanto a fs.15 manifiesta la ratificación como plataforma electoral de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política aprobada y registrada por este Organismo en el Expte.Nº 107/88, para los comicios a celebrarse el veintisiete (27) de octubre del corriente año, cumplimentando lo normado en el art.22 de la Ley Nº23.298, adoptada por Ley Provincial Nº3.401

Que, en mérito a lo normado en el art.86 inc.6 de la Constitución Provincial, la elección se hará por listas de candidatos oficializada por este Tribunal, es decir que a este Organismo jurisdiccional le compete la verificación de la calidad de los candidatos propuestos por los partidos políticos para los cargos electivos provinciales y municipales, quienes conforme lo // dispuesto por el art.60 del Código Electoral Nacional, adoptado en el orden Provincial, deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.-

Que las condiciones de elegibilidad, para los propuestos en autos están establecidos en la Carta Magna, art.105 para Concejales y Miembros de Comisiones de Fomento.-

///..



../// Que, efectuadas las depuraciones de las listas en cuanto a la calidad de cada uno de los presentados, verificándose sus datos en los padrones provisorios del Distrito Electoral Chaco, ficheros de la Secretaría / Electoral Nacional, como asimismo en los registros de electores extranjeros, conforme surge del informe de Secretaría glosado a fs.14, cabe señalar que / Ramón Delio Gómez deberá ser excluido de la lista de Barranqueras en razón / de resultar elector del Municipio de Puerto Vilelas, Ello así por cuanto en el padrón y fichero electoral figura domiciliado en calle Santa Lucía N°1100, de Puerto Vilelas, circuito 12. Por lo tanto, podría postularse para este Municipio del cual resulta elector, conforme lo exige el art.185 de la Constitución Provincial, si el Partido que representa estuviese habilitado para hacerlo. En consecuencia, para hacer viable su pretensión por el Municipio / de Barranqueras, no obstante la documentación presentada, previamente debió realizar los trámites pertinentes para ello, por cuanto conforme lo normado en el art.2 del Código Electoral Nacional, adoptado en el orden provincial / la calidad de elector se prueba exclusivamente por su inclusión en el registro electoral.-

Por lo expuesto, disposiciones citadas, oído el señor Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL,

RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR las listas de candidatos a Concejales, del Partido Obrero de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE RESISTENCIA:

- |                           |                          |             |
|---------------------------|--------------------------|-------------|
| 1.- SANCHIS, Pedro Miguel | Matrícula N°: 12.643.704 | clase: 1957 |
| 2.- SANCHEZ, Hugo Armando | 17.150.232               | 1964        |
| 3.- LAVIA, Walter Andrés  | 13.592.372               | 1959        |

/// ..

..///

4.- AREVALO, Favio	13.866.147	1959
5.- PALMA, Patricia Cristel	13.866.524	1960
6.- BENITES, Luis Alfredo	13.439.615	1957
7.- BRAVO, Humberto Rolando	17.497.953	1955
8.- BISCEGLIA, Rubén Antonio	18.324.667	1957
9.- ALEGRE, Aristides Eugenio	17.808.462	1966

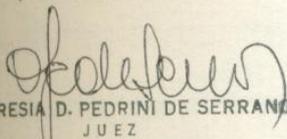
MUNICIPIO DE BARRANQUERAS:

1.- YONATTA, Félix Alberto	8.046.544	1950
----------------------------	-----------	------

II.- REGISTRESE, protocolícese, notifíquese y oportunamente comuníquese a la Junta Electoral Nacional, conforme lo normado en el art. 3 de la Ley Nacional N° 15.262, adoptada por Ley Pcial. N° 3.681.-

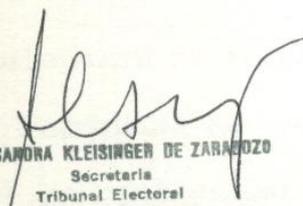
EDD.: "respectivas", "Los", "condiciones", "hacerlo", "Nacional". VALEN.-

S/R: "pretensión" VALE.-

  
Dra. FRESIA D. PEDRINI DE SERRANO  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. ELVIRA DE LAS MERCEDES SCALA  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DR. GUILLERMO E. MENDOZA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARRAGOZA  
Secretaría  
Tribunal Electoral  
Provincia del Chaco